

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 02/2009

RATIFICACION [RESOLUCION N° 376/08 - FACPCE](#)

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, en particular las establecidas en el art. 33 inc. f);

La Resolución N° 366/08 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- ratificada por la Resolución CS N° 07/08; y

La Resolución N° 376/08 de la FACPCE, aprobada en la Junta de Gobierno del 28 de noviembre de 2008; y,

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos.

Que la entidad federativa, en cumplimiento del encargo de los Consejos asociados ha elaborado un bloque de normas técnicas y recomendaciones aplicables a la contabilidad de los agentes que forman parte de los acuerdos de concesión de servicios públicos.

Que la aplicación por parte de dichos agentes de la Interpretación 12 del IFRIC como norma supletoria de las normas contables profesionales argentinas, originó la necesidad de profundizar el análisis, la comprensión y la difusión técnica de la misma.

Que dicha aplicación es en consonancia con el plan de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del IASB, que lleva a cabo la Comisión Nacional de Valores, conforme a la propuesta elaborada por la FACPCE, con vigencia establecida para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011.

Que este Consejo, en su calidad de miembro de la FACPCE, participó del estudio y aprobación del Proyecto que dio lugar a la Resolución N° 376/08 y acompaña el proceso de armonización y aplicación de normas a nivel nacional e internacional.

El trámite debe integrarse con la homologación de las nuevas disposiciones para que tengan efecto en el ámbito de competencia territorial de este Consejo Profesional, acto a cargo de este Consejo Superior de conformidad a la Ley local 8738 y al estatuto de la Federación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar aplicable, en el ámbito territorial de este Consejo, para los ejercicios económicos financieros completos iniciados a partir del 1° de enero de 2011 y sus períodos intermedios, la Resolución N° 376/08 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2º: Colaborar con el CECyT en la difusión de las características, alcances y modalidad de aplicación de la IFRIC 12 y participar en sus ofertas de capacitación profesional.

Artículo 3º: Tener como parte integrante de la presente la Resolución N° 376/08 de la FACPCE, que figura como "Anexo A".

Artículo 4º: Comunicar a la FACPCE, a las Cámaras, a los matriculados; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, registrar y archivar.

Santa Fe, 12 de marzo de 2009.

Dra. Alicia S. Pereyra
Contadora Pública
Secretaria

Dr. Ricardo O. Schneir
Contador Público
Presidente